



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-38134 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1615347 Fecha: 2020-08-27 12:53
Tercero: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 27 de agosto de 2020

Señora
DERLY JHONANA LEÓN CRUZ
Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre B piso 2
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Ciudad.
djleon@catastrodistrital.gov.co

Radicado: 1-2020-30939

Asunto: Solicitud vigencia Plan de Desarrollo

Respetada señora León:

Esta Dirección recibió por traslado de competencia de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, la solicitud por usted presentada en la que plantea las siguientes inquietudes:

“ El Plan de desarrollo 2016-2020 se ejecuta hasta qué fecha? (sic.)

Entiendo que ya existe un nuevo plan de desarrollo y que en junio hicimos la armonización del presupuesto...esto significa que la entidades ya entran con la ejecución del nuevo plan?(sic.)

Se requiere que las entidades públicas en virtud del nuevo plan de desarrollo y la armonización presupuestal.... emitan un nuevo plan estratégico institucional o se puede trabajar con el anterior y cómo deben formular los proyectos a partir de junio de 2020”

Al respecto, es de señalar que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos" adoptado mediante el Acuerdo 645 de 2006, fue derogado¹ expresamente por el artículo 157 del Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y

¹ La acción de **derogar** consiste en dejar sin efecto algo que estaba fijado o determinado. La **derogación**, por lo tanto, consiste en la **revocación, supresión o cancelación** de una normativa, una regla o un **hábito**. <https://definicion.de/derogacion/>
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el cual rige a partir de la fecha de su publicación, es decir, a partir del 14 de junio de 2020².

No obstante el mismo artículo 157 ibídem señala que mantienen su vigencia los artículos 18, 74, 76, 78, 82, 84, 104, 106, 119, 127, 128 y 136 del Acuerdo 645 de 2015 y el artículo 105 que citado Acuerdo Distrital 645, estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2020.

En ese sentido, como quiera que el nuevo plan de desarrollo entro a regir a partir del 14 de junio de 2020, la ejecución del plan de desarrollo 2016-2020 adoptado por el Acuerdo 645 de 2016 se ejecuta hasta el 13 de junio de 2020, salvo por las disposiciones que expresamente mantienen su vigencia como se señaló.

En razón de lo anterior, las entidades deben entrar a la ejecución del nuevo plan, que es el vigente.

En cuanto a su inquietud respecto del Plan Estratégico Institucional, el Gobierno Nacional ha establecido que todas las entidades de carácter público deben desarrollar un Plan Estratégico Institucional que garantice planeación, calidad, ejecución, desempeño y seguimiento a su gestión, y que orienta el quehacer institucional a través de los componentes del direccionamiento estratégico de la entidad pública, componentes que estarán alineados con en el marco del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) y serán definidos para un periodo de cuatro años.

Para garantizar el cumplimiento de los Planes Estratégicos Institucionales y los Planes de Desarrollo Territorial es fundamental tener un seguimiento riguroso y constante de los indicadores que miden la gestión, la calidad y el desempeño de toda la planeación estratégica de una entidad.³

En ese sentido, adoptado el Plan de Desarrollo Distrital adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, no solo deben proceder las entidades a adoptar el plan de acción en los términos del artículo 41 de la Ley 152 de 1994⁴ en consonancia con el artículo 15 del Acuerdo 12 de 1994⁵, sino también a adoptar los Planes Estratégicos Institucionales con base en los cuales se formularan los proyectos a ejecutar durante el cuatrienio 2020-2024.

² <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=93649#157>

³ <https://gestion.pensemos.com/que-es-un-plan-estrategico-institucional-su-uso-en-la-administracion-publica>

⁴ Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

⁵ Por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se dictan otras disposiciones complementarias

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-38134 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1615347 Fecha: 2020-08-27 12:53
Tercero: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRI
DISTRITAL
Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

El anterior pronunciamiento se emite en los términos previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

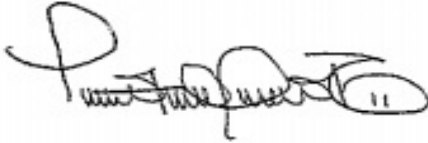
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



Yohana Andrea Montano Rios
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Anexo:

Copia:

Proyectó: Adriana Silva Ordoñez. P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.